

**RESOLUCIÓN No.0238 DE 2022**  
**(10 febrero 2022)**

*“Por la cual se termina un encargo y se acepta una renuncia a un empleo, por reconocimiento de pensión de vejez a una servidora pública”*

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en el numeral 4º del Artículo 1º del Decreto 101 de 2004 y el literal n) del Artículo 4º del Decreto 16 del 10 de enero de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 1339 del 18 de agosto de 2021, se realizó encargo en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27 ubicado en la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental a la servidora pública **MARÍA RUTH MEDINA GARAVITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.726.363, titular con derechos de carrera del empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, asignado a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Subsecretaría de Gestión Corporativa.

Que mediante escrito con radicado 1-2022-11420 del 2 de febrero de 2022, la servidora pública **MARÍA RUTH MEDINA GARAVITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.726.363, presentó renuncia al encargo efectuado en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27 ubicado en la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Subsecretaría de Gestión Corporativa y del empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, asignado a la misma Dirección de la Secretaría Distrital de Planeación, del cual es titular con derechos de

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

carrera administrativa, a partir del 1 de abril de 2022 o p a partir de la fecha de inclusión en nómina de pensionados por COLPENSIONES.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, no ha proferido Resolución de reconocimiento de pensión, por lo cual solicita de manera muy respetuosa que la misma surta efecto a partir del 1 de abril del 2022, o la inclusión en nómina por parte de Colpensiones. Así mismo solicito de manera comedida que en caso de no ocurrir la inclusión en la nómina de pensionados en la fecha previamente señalada, esta renuncia se haga efectiva a partir del momento en que se me oficialice por parte de Colpensiones la inclusión en la nómina anteriormente referida y quedará sujeto dicho pago a las disposiciones del Decreto 2245 de 2012, la cual será ingresada en nómina hasta tanto el interesado haga llegar a la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES, el medio de prueba conducente a establecer el retiro del servicio público del pensionado, o la fecha en la cual deba ser ingresado en nómina de pensionado, garantizando con esto la no solución de continuidad.

Que la Ley 797 de 2003, establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión correspondiente. Norma adicionada por la Sentencia C-1037 de 2003, donde se estipula que el retiro, procede una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados.

Que el artículo 3º del Decreto 2245 de 2012, dispone: *“Trámite en el Caso de Retiro con Justa Causa. En caso que el empleador haga uso de la facultad de terminar el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, para garantizar que no exista solución de continuidad entre la fecha de retiro y la fecha de la inclusión en la nómina de pensionados, el empleador y la administradora o entidad reconocedora deberán seguir el siguiente procedimiento:*

- a) *El empleador deberá informar por escrito a la administradora o a la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, con una antelación no menor a tres (3) meses, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio o tratándose de los trabajadores del sector privado, comunicación suscrita por*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*el empleador en la que se indique tal circunstancia. La fecha en todo caso será la del primer día del mes siguiente al tercero de antelación.*

- b) *La administradora o la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación de que trata el literal anterior, deberá informar por escrito al empleador y al beneficiario de la pensión la fecha exacta de la inclusión en nómina general de pensionados, la cual deberá observar lo dispuesto en el literal anterior. El retiro quedará condicionado a la inclusión del trabajador en la nómina de pensionados. En todo caso, tratándose de los servidores públicos, salvo el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes y las excepciones legales, no se podrá percibir simultáneamente salario y pensión. (...)*”.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1037 de 2003, condicionó la aplicación de la causal de terminación de la relación laboral de la siguiente manera: *“siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados (...)*”.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2245 de 2012, como del pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-1037 de 2003, se requiere establecer la fecha a partir de la cual el citado funcionario quedará retirado efectivamente del servicio público y así permitir que COLPENSIONES haga efectiva la inclusión en nómina pensional de la señora **MARÍA RUTH MEDINA GARAVITO**, ya identificada.

Que de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 3º del Decreto 2245 de 2012, para garantizar la inclusión en nómina pensional de la señora **MARÍA RUTH MEDINA GARAVITO**, ya identificada, se hace necesario por el presente acto administrativo terminar el encargo efectuado en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27 asignado a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Subsecretaría de Gestión Corporativa y aceptar la renuncia al empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 asignado a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, a partir del 1 de abril de 2022, o en su

**EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



defecto, a partir del momento en que sea incluido el pago de la mesada pensional en la nómina, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y sea remitida la información pertinente de dicha novedad a la Secretaría Distrital de Planeación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Terminar el encargo efectuado en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27 ubicado en la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Subsecretaría de Gestión Corporativa otorgado mediante la Resolución No. 1339 del 18 de agosto de 2021, a la servidora pública **MARÍA RUTH MEDINA GARAVITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.726.363, titular con derechos de carrera del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, asignado a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, **el cual se hará efectiva a partir del día 1 de abril de 2022, o en su defecto, a partir del momento en que sea incluido el pago de la mesada pensional en la nómina,** por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR** la renuncia al empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 asignado a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Planeación, que viene desempeñando la señora **MARÍA RUTH MEDINA GARAVITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.726.363, **la cual se hará efectiva a partir del día 1 de abril de 2022, o en su defecto, a partir del momento en que sea incluido el pago de la mesada pensional en la nómina,** por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en el presente acto.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de la presente resolución, será remitida por la Directora de Gestión Humana de esta Secretaría a la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES-, para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Literal b) del artículo 3º del Decreto 2245 de 2012 y se entregará copia de la misma, a la señora **MARÍA RUTH MEDINA GARAVITO**, ya identificada.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su comunicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los 10 febrero de 2022.



**Maria Mercedes Jaramillo Garces**  
**Despacho - Secretaria Distrital de Planeación**

Aprobó: Nora Alejandra Muñoz Barrios -Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Revisó: Laura Babativa Mayorga - Directora Gestión Humana  
Proyectó: Paola Andrea Aparicio Ortiz. Profesional Especializado

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**